



**RESOLUCIÓN No. CJR19-0859**  
**(16 de octubre de 2019)**

*“Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. CJR19-0834 - Por medio de la cual se resuelven los recursos de Apelación interpuestos contra la Resolución CSJANTR19-362 de 17 de mayo de 2019, mediante las cuales fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos para la conformación del registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Medellín y Antioquia, convocado mediante Acuerdo CSJANTA17-2971 de 6 de octubre de 2017”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 256-1 Constitucional, 101, 160, 164 y 165 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y el Acuerdo número 956 de 2000 y teniendo en consideración los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Que mediante Acuerdo número PCSJA17-10643 de 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, expidió el Acuerdo número CSJANTA17-2971 de 6 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, en el Distrito Judicial de Antioquia. Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución número CSJANTA18-826 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante Resolución número CSJANTR19-362 de 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, contra la cual procedían los recursos de reposición y de apelación de conformidad con la parte resolutive.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con Resolución número CSJANTR19-720 de 8 de agosto de 2019; resolvió los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución CSJANTR19-362 de 17 de mayo de 2019, y concedió los recursos de apelación para que fueran resueltos por esta Unidad.

Hoja No. 2 Resolución CJR19-0859 de 16 de octubre de 2019. "Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. CJR19-0834 - Por medio de la cual se resuelven los recursos de Apelación interpuestos contra la Resolución CSJANTR19-362 de 17 de mayo de 2019, mediante las cuales fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos para la conformación del registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Medellín y Antioquia, convocado mediante Acuerdo CSJANTA17-2971 de 6 de octubre de 2017"

La Unidad de Administración de Carrera Judicial mediante Resolución No. CJR19-0834 de 15 de octubre de 2019 resolvió los recursos de Apelación interpuestos contra la Resolución CSJANTR19-362 de 17 de mayo de 2019.

En la parte motiva de la Resolución CJR19-0834 numeral 8. titulado "exhibición de las pruebas escritas" se señaló erróneamente en el texto al Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico, siendo lo correcto el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

### **CONSIDERACIONES**

Como quiera que no se afecta el contenido sustancial del acto ni el componente fáctico, debe ser corregido a efecto de precisar que el Consejo Seccional de la Judicatura a que alude la Resolución es el de Antioquia.

Que, en ese orden de ideas, procede hacer la corrección del error de redacción con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

*"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.*

*Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Así las cosas, se realizará la corrección en el numeral 8. de la parte motiva de la Resolución CJR19-0834 del 15 de octubre de 2019, texto que se ajusta como sigue:

#### **8. Exhibición de las pruebas escritas**

Si bien el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia informó que los recursos relacionados con la exhibición de los cuadernillos del examen, hojas de respuestas y claves de respuesta, así como documentación relacionada con la prueba de conocimientos y aptitudes, serían resueltos una vez se llevará a cabo la jornada de exhibición, como quiera que de la lectura de algunos recursos resueltos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y concedido el recurso de alzada, es necesario precisar que la resolución recurrida será adicionada en el sentido que aquellos concursantes a quienes se resolvió el recurso de reposición y se concedió ante esta instancia el recurso de apelación y que solicitó o dio en entender que solicitaba exhibición de la prueba será incluido en el listado de concursantes que serán citados a la jornada de exhibición de las pruebas, para dicha jornada, se está adelantando la coordinación logística con la Universidad Nacional y será informada fecha, lugar y procedimiento para su realización mediante publicación en la página Web de la Rama Judicial por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

a. Se citará a la exhibición de las pruebas escritas a los concursantes que se relacionan

Hoja No. 3 Resolución CJR19-0859 de 16 de octubre de 2019. "Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. CJR19-0834 - Por medio de la cual se resuelven los recursos de Apelación interpuestos contra la Resolución CSJANTR19-362 de 17 de mayo de 2019, mediante las cuales fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos para la conformación del registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Medellín y Antioquia, convocado mediante Acuerdo CSJANTA17-2971 de 6 de octubre de 2017"

a continuación:

Número	Cédula	Exhibición
1	15487939	X

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

### RESUELVE:

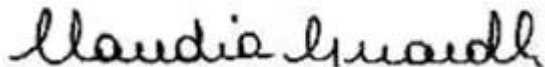
**ARTÍCULO 1º: CORREGIR** el error formal incluido en el numeral 8. de la parte motiva de la Resolución CJR19-0834 del 15 de octubre de 2019 en los términos señalados en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2º:** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso en sede administrativa ni revivirá términos legales.

**ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR** esta resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co). en el Consejo Seccional de la Judicatura de **Antioquia**.

### NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**  
Directora Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/CEUM